

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.061
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **15 de noviembre de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	507559	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	14/11/2023	PARV No. 312	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507559, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507559 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507559 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no



se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507559, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 220 del 07 de noviembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507559 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.
2. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507559 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT **NO** se encuentra al día.
3. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507559 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 220 del 07 de noviembre de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
AUTO	507904	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	3	14/11/2023	PARV No. 313	Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.
						APROBACIONES
						1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, presentado en cero.
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507904 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507904 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal



						No. 507904 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507904 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 221 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507905	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	3	14/11/2023	PARV No. 314	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, presentado en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507905 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507905 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo

						cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 222 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507907	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	3	14/11/2023	PARV No. 315	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023, presentado en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507907 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para



que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507907 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo **Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA** el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.
2. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT **NO** se encuentra al día.
3. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 223 del 07 de noviembre de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	507273	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	14/11/2023	PARV No. 316	DISPOSICIONES
------	--------	--	---	------------	--------------	---------------

Una vez verificado el expediente digital de la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507273, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR bajo apremio de multa** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507273**, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que la acusación y presentación de dichas obligaciones se generaron en las siguientes fechas 18 de abril, 17 de julio y 13 de octubre de 2023 respectivamente las anteriores con los soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 224 del 07 de noviembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507273 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo **Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA** el **acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días**, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507273 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.
2. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507273 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se

						indica que la AT NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507273 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 224 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507558	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	14/11/2023	PARV No. 317	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507558 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507558 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						3. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 218 del 07 de noviembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conmina a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 219 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GHF-112	RAUL JELKH	BAYTER	8	14/11/2023	PARV No. 318 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GFH-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, RAÚL BAYTER JELKH: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. GFH-112, bajo causal de

caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización, como se evidencia en la visita de fiscalización realizada el día 24 de agosto de 2023, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual y que las labores antiguas se llevaron a cabo dentro del polígono otorgado.
2. **INFORMAR** que como resultado de la visita efectuada no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título durante la inspección, frente a la cual se deba dar traslado a las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo por parte del titular minero.
3. **SE RECOMIENDA** al titular minero dar cumplimiento a los requerimientos derivados de visitas de fiscalización realizadas anteriormente.
4. **INFORMAR** que mediante auto PARV No. 464 del 12 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 029 de 23 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **ORDENAR** que se continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						6. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFH-112 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.081 del 29 de septiembre de 2023. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO ANDRES SAMUDIO	Y 11	14/11/2023	PARV No. 319	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HB3-102 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: FERNANDO SAMUDIO Y ANDRÉS SAMUDIO: REQUERIMIENTOS: 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de manera inmediata las actividades de explotación, cargue y transporte desarrolladas dentro del área, debido a que se encuentra personal extrayendo material del arrastre sin la debida afiliación a Seguridad Social y sin uso de elementos de protección personal. Se levantará la medida cuando el titular minero allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida. 2. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los soportes correspondientes que evidencien la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane lo requerido.



3. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para dotar a todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, con los Elementos de Protección Personal (EPP), capacitarlos sobre el uso adecuado de los mismos y contar con los soportes correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
4. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.
5. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), especialmente a lo relacionado con: el método de explotación y el dimensionamiento geométrico del mismo, es decir, ajustar los frentes de explotación a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, la aplicación de los correctivos.
6. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, debido a que el proyecto minero no cuenta con registros e inventarios de la producción en boca mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, la aplicación de los correctivos.
7. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule

una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe que Evidencie que subsano el requerimiento realizado.

8. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo establecido en las normas vigentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.
9. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, Para que allegue un informe de cumplimiento de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.
10. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, la aplicación de los correctivos
11. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que



todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 que como resultado de la visita efectuada no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes en la materia o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo
3. **RECORDAR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse en todo momento a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente en la materia.
4. **INFORMAR** que de acuerdo a lo manifestado por la señora Milena Patricia Ruiz Castelar, puede hacer uso del trámite de subrogación de derechos contemplado en el art 111, el cual debe ser radicado en la plataforma de ANNA Minería. En virtud a lo referido en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.082 del 29 de septiembre de 2023 *“con relación al fallecimiento del señor Fernando Samudio (cotitular minero del contrato de concesión HB3-102), información que fue verificada en la página oficial de la registraduría”*.
5. **RECOMENDAR** al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 que la declaración y pago de las regalías causadas, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado.
6. **DAR TRASLADO** a la **Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo** debido a que, durante la inspección de campo adelantada, se evidenció bajo el punto de vista técnico, que existen deficiencias en torno al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-STT), los cuales se citan a continuación: no se cuenta con políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), no se cuenta con Plan de Emergencia, ni con las brigadas correspondientes; no se cuenta con soportes sobre las capacitaciones realizadas a los trabajadores; no se cuenta con el plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST; no se cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores mineras; no se cuenta con documentos de soporte que evidencien el suministro de los Elementos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores y las capacitaciones realizadas sobre el uso adecuado de los mismos; además, se

						observan 6 personas laborando en el área de Contrato de Concesión HB3-102 sin la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), ni pagos vigentes y sin el uso elementos de protección personal – EPP. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 8. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. HB3-102 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.082 del 29 de septiembre de 2023. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	9	14/11/2023	PARV No. 320	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KGH-10431 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que revisado el expediente, el Sistema de Gestión documental “SGD” y el Sistema de Gestión ANNA Minería, No se evidencia explicación o justificación de las razones por las cuales no realiza labores de explotación por más de 6 meses sin justa causa y sin autorización alguna en el área del Contrato de concesión No. KGH-10431, situación que fue requerida bajo CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto PARV No. 638 del 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 131 de 28 de diciembre de 2021.



En consecuencia, se procederá en acto administrativo separado a DECLARAR LA CADUCIDAD del título minero por el incumplimiento a la obligación requerida en Auto PARV No. 638 del 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 131 de 28 de diciembre de 2021.

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera y que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual, durante el recorrido de la inspección de campo no se identificaron vestigios en el terreno que evidenciaran la ejecución de actividades recientes sobre la misma y no se observó personal operativo, maquinaria, equipos, infraestructura o instalaciones mineras dentro del polígono otorgado
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 que durante la visita efectuada no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes en la materia o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 dar cumplimiento a los requerimientos e instrucciones técnicas derivadas de las visitas de fiscalización realizadas anteriormente.
4. **INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 638 del 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 131 de 28 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.099 del 20 de octubre de 2023.
6. **ORDENAR** que se continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	NFS-14511	GERMAN URIBE	DURAN	5	14/11/2023	PARV No. 321 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. NFS-14511 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, GERMAN DURAN URIBE.: REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para actualizar y mantener en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, el encargado de atender la visita manifiesta que las labores mineras se realizan de manera intermitente. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que durante la visita efectuada no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes en la materia o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que una vez se de inicio a las labores mineras en el área, debe de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el proyecto minero.



4. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse en todo momento a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente en la materia.
5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511, que la declaración y pago de las regalías causadas, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado.
6. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que, de acuerdo con el numeral 7.9 de la cláusula séptima de la minuta de contrato, debe de presentar el Plan de Gestión Social del contrato de concesión NFS-14511 dentro de los sesenta (60) días hábiles siguiente a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.098 del 20 de octubre de 2023.
8. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
10. **INFORMAR** a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101029295 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

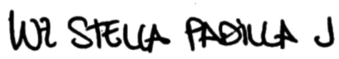
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 19 de 19

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR